

Sandra Lorena Montes Franco
Abogada

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 55791-2015
Fecha: 13/10/2015-15:59:40
Recibido por: NELSON HONCARETHERIA
Destino: Secretaría de Educación
Anexo: ANEXO EXPEDIENTE

Señores:

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO**
Pereira (Risaralda)

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.N.

SANDRA LORENA MONTES FRANCO, mayor y vecina de Pereira, Abogada titulada inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.061.441 de Pereira, portadora de la tarjeta profesional de Abogada N° 179760 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **INES CIDIA AMARILES ARTEAGA**, mayor de edad y vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.064.344, por medio del presente escrito me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** de interés particular invocando como fundamentos de Derecho los consagrados en la carta política como derecho fundamental artículo 23 y artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora OFELIA ARTEAGA BLANDON (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.925.600 era pensionada del Magisterio, mediante la resolución No. 078 de 1992 expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio.

Sandra Lorena Montes Franco
Abogada



SEGUNDO: El pasado 02 de junio de 2015 en la ciudad de Pereira, fallece la señora OFELIA ARTEAGA BLANDON, la cual tenía derecho al pago de dos (2) días de su mesada pensional, y ya era acreedora a la prima correspondiente al primer semestre del año. La cual equivale al cien por ciento (100%) del valor de la mesada mensual.

TERCERO: Mi poderdante es hija única y por lo tanto la ley le otorga el derecho y la facultad para reclamar los dineros dejados de recibir por su señora madre OFELIA ARTEAGA BLANDON como pensionada del Magisterio.

PETICIÓN

Solicito se me reconozca y pague el valor correspondiente a la mesada pensional equivalente a dos (2) días del mes de junio y a la prima de mitad de año, ya que al momento de su fallecimiento ya se le había causado el derecho al pago.

PRUEBAS:

Documentales:

- Poder debidamente autenticado en un folio.
- Copia autentica del Registro Civil de Defunción. En un folio.
- Copia de la resolución No. 078 de fecha junio de 1992. En tres folios.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora INES CIDIA AMARILES. En un folio.
- Copia del Registro Civil de nacimiento de la señora INES CIDIA AMARILES. En un folio.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora OFELIA ARTEAGA. En un folio.

Sandra Lorena Montes Franco
Abogada



NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Calle 15 No. 5 - 71 oficina 2B edificio
Olvega, centro Pereira. Celular 3186691460. Email:
abogadasandramontes@hotmail.com

Respetuosamente,

SANDRA LORENA MONTES FRANCO

CC: 42.161.441 de Pereira
TP: 179.760 del C. S. de la J.





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	13 de octubre de 2015	Número de radicado:	55791
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-10-13 15:55
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	SANDRA LORENA MONTES FRANCO		
Descripción o asunto:	derecho de peticion	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

